

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 17 DE NOVIEMBRE DE 1969

Nº 16.487

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 336 de 23 de octubre de 1969, por el cual se asignan unos arrendamientos.

Decreto de Gabinete Nº 337 de 23 de octubre de 1969, por el cual se ratifica un nombramiento.

Decreto de Gabinete Nº 338 de 23 de octubre de 1969, por el cual se reforma un Acapito.

Decreto de Gabinete Nos. 339 y 340 de 23 de octubre de 1969, por los cuales se crean unos cargos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 23 de 23 de junio de 1969, por la cual se compensa una indemnización.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

ASIGNANSE UNOS ARRENDAMIENTOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 336 (DE 23 DE OCTUBRE DE 1969)

Por el cual se asignan arrendamientos al Consulado en México y a la Oficina de nuestra Representación ante la Organización de Estados Americanos.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Asignase Cuatrocientos Balboas (B:400.00) para arrendamiento al Consulado de Panamá en Ciudad de México, a partir de mes de septiembre de 1969.

Artículo Segundo: Asignase Trescientos Balboas (B:300.00) para arrendamiento de las Oficinas de nuestra Representación ante la Organización de Estados Americanos.

Artículo Tercero: Los arrendamientos asignados en los artículos anteriores serán imputados a las partidas 05.1.02.03-101 y 05.1.02.04-101, respectivamente, que serán reforzadas con la correspondiente a los cargos eliminados en el Decreto de Gabinete No. 234 de 30 de julio del presente año y cuyas contrapartidas no fueron usadas y con saldos de la partida 05.1.02.04-001 correspondiente a sueldos de funcionarios no nombrados hasta la fecha.

Artículo Cuarto: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Encargado,
ROLANDO MARTINELLI.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

RATIFICASE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 337 (DE 23 DE OCTUBRE DE 1969)

Por el cual se ratifican los nombramientos de tres Directores principales y sus respectivos Suplentes en la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Ratifícanse los nombramientos de tres Directores principales y sus respectivos Suplentes en la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico, así:

PRINCIPALES:

Ingeniero Enrique Enseñat,

Decano de la Facultad de Agronomía de
la Universidad de Panamá.

Ingeniero Nilson Espino,

Director de la Reforma Agraria.

Licenciado Julio B. Sosa,

Director del Centro de Desarrollo y
Productividad Industrial, en representación del
Ministerio de Comercio e Industrias.

SUPLENTE:

Ingeniero Ezequiel Espinosa,

Facultad de Agronomía, Universidad
de Panamá.

Ingeniero Coriolano Guardia,

Sub-Director de la Reforma Agraria.

Licenciado Daniel Vega,

Sub-Director del Centro de Desarrollo y
Productividad Industrial.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete
comenzará a regir a partir desde su promulga-
ción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del
mes de octubre de mil novecientos sesenta y
nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE ANTONIO DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Encargado,

ROLANDO MARTINELLI.

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

REFORMASE UN ACAPITE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 338
(DE 23 DE OCTUBRE DE 1969)

Por el cual se reforma el Acapite (e) del
Artículo N° 105 de la Ley 8a.
de febrero de 1954.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: El acápite (e) del Artículo
N° 105 de la Ley 8a. de 1° de febrero de 1954.
Orgánica de los Municipios, quedará así:

"e) Establecer que los interesados comproba-
rán que se hallan a paz y salvo con el Tesoro
Municipal para los efectos indicados, me-
diante certificados que expedirá el Tesorero
Municipal en formularios especiales que con-
feccionará dicho funcionario y por el cual
deberán pagar la suma de veinticinco centé-
simos (B/0.25)".

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete
regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del
mes de octubre de mil novecientos sesenta y
nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Encargado,

ROLANDO MARTINELLI.

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 339
(DE 23 DE OCTUBRE DE 1969)

Por el cual se crean unos cargos en el
Ministerio de Educación.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º — Créanse los siguientes cargos
imputables a la partida 07.1.06.02.001.

Unidad Mensual 2 Meses

Trabajadores Manuales

a 84.70 c/u.

100 7,000 14,000

Artículo 2º La contrapartida para sufragar
este gasto serán saldos disponibles en la partida
07.1.07.00.001.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería, Encargado,

ROLANDO MARTINELLI.

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 340 (DE 23 DE OCTUBRE DE 1969)

Por el cual se eliminan dos cargos y se crea uno en el Ministerio de Obras Públicas.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Se eliminan los siguientes cargos:

Departamento de Caminos y Muelles:

(Partida 09.1.09.00.01.001)

2 Ingenieros Civiles II c/u Sueldo Mensual B\$500.00 (21½ meses)

Artículo Segundo: Se crea el siguiente cargo:

Departamento de Caminos y Muelles:

(Partida 09.1.09.00.01.001)

Ingeniero Especialista en Sueldo Mensual Protensado y Postensado B\$1.000 (21½ meses)

Artículo Tercero: Para los efectos fiscales este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 15 de octubre de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

Encargado,

ROLANDO MARTINELLI.

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

COMPENSASE UNA INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución número 23.—Panamá, 23 de junio de 1969.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado, Presidente de la Junta de Valorización,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1, de 11 de enero de 1965 se autorizó el pago de la indemnización a la señora Eleonor F. de Briceño, por 96 metros cuadrados de terreno y 10 metros cuadrados de estructura, afectados en la Finca de su propiedad Nº 7444 por la construcción de la Avenida Balboa, en el tramo comprendido entre la Ave. Federico Boyd y el puente sobre el Río Matasnillo.

Que la Sra. Eleonor F. de Briceño, traspasó a la Nación por medio de la Escritura Pública Nº 143 de 18 de marzo de 1965, la cual fue adicionada por la Escritura Pública Nº 471 de 3 de febrero de 1969 los 96 metros cuadrados de terreno de la mencionada Finca.

Que teniendo que pagar la Sra. Eleonor F. de Briceño una Contribución de Mejoras de B. 2.-550.13, por la construcción de la Avenida Balboa

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:

Avenida B Sur—Nº 19-A 50

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Bolleno de Barranca)

(Bolleno de Barranca)

Teléfono: 22-3271

Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODOS PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 6.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

(entre Ave. Federico Boyd y el puente sobre el Río Matasnillo) y por la Calle Uruguay, hasta el 30 de junio del presente año.

RESUELVE:

1.—Compensar la indemnización que hay que pagarle a la Sra. Eleonor F. de Briceño, con la contribución que tiene que pagar la mencionada señora hasta el 30 de junio de 1969, así:

Contribución hasta el 30 de junio de 1969	B/. 2.630.13
Indemnización	2.562.00

Contribución por pagar B/. 68.13

2.—Comuníquese a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, para que cancele los recibos de la Finca Nº 7444, hasta el 30 de junio de 1969, previo el pago de B/. 68.13.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado Presidente de la Junta de Valorización,

ALVARO BERNAL D.

El Director Ejecutivo,

Arg. César A. Lucendo.

AVISOS Y EDICTOS**I D A A N****CONCURSO DE PRECIOS Nº 8**

En el Despacho del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales situado en Via España 2018 de esta ciudad se recibirán propuestas cerradas hasta las 10:00 en punto de la mañana del día 20 de Marzo de 1969, por la compra y entrega de:

HERRAMIENTAS, EQUIPO DE TALLER, MATERIALES Y TRANSFORMADORES.

Las propuestas deberán ser entregadas en dos sobres cerrados, el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia en éstas y sus respectivas copias. Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en la Sección de Compras en el I.D.A.A.N.

ABRAN A. ARJONA CH.

Director Ejecutivo

Panamá, 13 de Marzo de 1969.

AVISO DE REMATE

La suscrita, Asesora Legal del Departamento de Cobros, Dirección Ejecutiva Jurídica de la Caja de Seguro Social, por medio del presente aviso público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre las siete

de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la Finca número 5.222, de propiedad de ENEIDA JAEN DE RODRIGUEZ, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva para el cobro de la obligación contraída con la Caja de Seguro Social, cuyo monto asciende a la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON TREINTA Y UN CENTESIMOS (B/. 7.469.31). Esta Finca se encuentra inscrita en el Registro Público al Folio 366, del Tomo 481, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé.

Dicha Finca consiste en un lote de terreno situado dentro del área de la ciudad de Penonomé, Distrito del mismo nombre, Provincia de Coclé. LINDEROS: Norte, terrenos municipales; Sur, con la carretera Interamericana; Este, Calle Tres de Noviembre; y Oeste, terrenos municipales.

SUPERFICIE: quinientos veinti metros cuadrados (520) ms. 2).

MEJORAS: sobre dicho lote de terreno se ha construido con recursos propios y a un costo de SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS (B/. 7.319.00), una casa residencial de una planta, de paredes de bloques de concreto, pisos de mosaicos, siendo el techo de madera acabado "Good Year"; toda la construcción ocupa una superficie total de ciento dieciséis (116) metros cuadrados con cincuenta y tres (53) decímetros cuadrados, y linda por todos sus lados con terrenos desocupados del lote en que está construida.

Con motivo de las mejoras introducidas, esta finca tiene ahora un valor total de DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS (B/. 12.541.00).

GRAVAMENES: Dada en hipoteca y anticresis esta finca a favor de la Caja de Seguro Social por la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS (B/. 7.319.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del monto de la obligación. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del monto de la obligación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

Juez Ejecutor

Leda. NOEMI MORENO ALEA

Secretaría Ad-Hoc

Miltri G. Madariaga

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primera del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitré contra José Domingo Herrera, se ha señalado las horas hábiles del día veintisiete (27) de noviembre del presente año (1969), para llevar a cabo el remate de los siguientes bienes que se encuentran en la Salitrosa, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

"Un tractor MF-165 Diesel 55 HM, serie N°9500470; un arado modelo 765 de 4 discos, serie 1005-12019; una arastra modelo 34 de 14 discos, serie N° 1034-3202; un surcador modelo 723, de 3 surcos, serie N° B-12770, bienes que se encuentran en la Salitrosa, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé".

Servirá de base para el remate la suma de mil setecientos cuarenta y dos balboas (B/. 1.742.00) que es el valor que corresponde a la cantidad adeudada por el demandado a la institución demandante y será postura admisible la que cubra esa cantidad de acuerdo con lo pactado.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se

escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretados por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969) y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutivo,
Esteban Poveda C.
Srio.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Asesora Legal del Departamento de Cobros, Dirección Ejecutiva Jurídica de la Caja de Seguro Social, por medio del presente aviso público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre las siete de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la Finca No. 5,656, de propiedad de CIELO GRIMALDO DE TATIS, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva para el cobro de la obligación contraída con la Caja de Seguro Social, cuyo monto asciende a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON SETENTA Y DOS CENTESIMOS (B/1,756.72). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al Folio No. 162, del Tomo 536, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé.

La mencionada Finca consiste en un lote de terreno y casa en el construida estilo Chafet, de un solo piso; paredes de bloques, pisos de mosaicos y techo de tejas, la cual ocupa una superficie de ciento un (101) metros cuadrados con cincuenta (50) decímetros cuadrados, ubicado en la ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé, LINDEROS Y MEDIDAS: Por el Norte, linda con predio de Tomás Aguilar y terrenos municipales y mide veintiséis (26) metros; por el Sur, linda con Panamá Eléctrica, S. A. y mide diecinueve (19) metros sesenta (60) centímetros; por el Este, linda con Calle de El Carmen y mide dieciséis (16) metros cuarenta y ocho (48) centímetros; y por el Oeste, linda con terrenos municipales y mide trece (13) metros diez (10) centímetros. Que sobre la finca de su propiedad anteriormente descrita ha constituido a sus expensas y a un costo de CINCO MIL BALBOAS (B/5,000). LINDEROS: partiendo de su extremo más hacia el Suroeste se mide trece (13) metros sesenta y cinco (65) centímetros en dirección Este; de aquí se miden cuatro (4) metros treinta (30) centímetros en dirección Norte; de aquí se miden cincuenta (50) centímetros en dirección Este; de aquí se miden cinco (5) metros en dirección Norte; de aquí se miden tres (3) metros en dirección Oeste; de aquí se miden un (1) metro en dirección Norte; de aquí se miden seis (6) metros treinta (30) centímetros en dirección Oeste; de aquí se miden dos (2) metros cincuenta (50) centímetros en dirección Este; de aquí se miden tres (3) metros sesenta y cinco (65) centímetros en dirección Sur; de aquí se miden siete (7) metros noventa y cinco (95) centímetros en dirección Oeste; y de aquí se miden cuatro (4) metros treinta (30) centímetros en dirección Sur, hasta llegar al punto que sirvió de partida.

Esta Finca tiene un VALOR REGISTRADO DE SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (B/6,425.00).

GRAVAMENES: Hipotecada esta finca a favor de la Caja de Seguro Social por la suma de B/3,800.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del monto de la obligación. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde y dentro de la hora siguiente se oírán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho cinco por ciento (5%) del monto de la obligación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

Secretaría Ad-Hoc

Mitzi G. Modariagu

Juez Ejecutor

NOEMI MORENO ALBA

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Julio Regelio Alonso Peralta o Julio Rogelio Alonso Jr., se ha señalado el día treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, como fecha, para que dentro de las horas hábiles, se venda en pública subasta la siguiente finca propiedad del ejecutado:

"1o) Que aún se encuentra vigente la Hipoteca y anticresis constituida por JULIO ROGELIO ALONSO JR. a favor del Banco Nacional de Panamá, por medio de la Escritura Pública No. 2702 de 24 de Mayo de 1966, otorgada ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, y registrada al folio 103, asiento 93.099, del tomo 231, de la Sección de Hipoteca y Anticresis, sobre la finca de su propiedad No. 4991, inscrita al folio 350, tomo 735, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé,

2o.) Que sobre esta finca no existen otros gravámenes".

Servirá de base del remate la suma de Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Balboas con Cuatro centavos (B/2,468.04), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada como base del remate. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base para el remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien, exceptuando el caso de que el ejecutado haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley".

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas, y desde esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 17 de Noviembre de 1969.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutivo,

Guillermo Morán A.

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

A. Nidia Esther Sánchez de Campos, que en la demanda de divorcio propuesta en su contra por César Augusto Campos Bourdett, se ha dictado sentencia que en la fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara Disuelta el matrimonio civil, que celebraron los señores César Augusto Campos Bourdett y Nidia Esther, Sánchez, el día veinte (20) de marzo de mil novecientos cincuenta y siete (1957) ante el Juez Primero Municipal de Panamá, que aparece inscrito en el tomo treinta y dos

(32) de Matrimonios de la Provincia de Panamá, a folio doscientos treinta (230), como partida número 459; y Declara para los efectos del artículo 119 del Código Civil, que los divorciados están separados desde hace más de dos años y, por consiguiente, pueden contraer nuevas nupcias, si así, lo desean, tan pronto quede inscrita esta sentencia en la Oficina del Registro Civil.

Remítase copia autenticada de esta sentencia al señor Director General del Registro Civil, para su inscripción.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Raúl Guillermo López G., (fdo) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Para que sirva de formal notificación a la demandada quien se encuentra en rebeldía y no ha sido localizada en el lugar del juicio, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho donde permanecerá fijado por el término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, y se entregan copias a la parte demandante para su publicación, conforme al artículo 352 del Código Judicial.

Panamá, seis (6) de agosto de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 261153

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, y su Secretario, para que sirva de formal notificación a la señora Eneida Rosa Díaz, en atención a lo dispuesto en el artículo 352 del Código Judicial.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Divorcio propuesto por Franklin Ricardo Biñas contra Eneida Rosa Díaz, se ha dictado sentencia que lleva fecha 6 de agosto de 1969, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito,--Panamá, seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos: el Juez Cuarto del Circuito, de acuerdo con la opinión exteriorizada por el Fiscal Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Disuelto el vínculo matrimonial contraído por Franklin Ricardo Biñas y Eneida Rosa Díaz, ante el Juez Cuarto Municipal el día 12 de mayo de mil novecientos sesenta y siete, inscrito en el Tomo "sesenta y cinco" de matrimonios de la Provincia de Panamá, folio "doscientos catorce", asiento "cuatrocientos veintiocho", por la causal séptima del artículo 114 del Código Civil.

Para los efectos del artículo 87 de la Ley 60 de 1946 que subroga el 119 del Código Civil y como aparece demostrado que desde el mes de enero de 1968 se encuentran separados, se le advierte a los mismos que pueden contraer nuevas nupcias una vez inscrita esta sentencia en el Registro Civil.

Cópiese y notifíquese, (fdo) A. Abrego; (fdo) Juvenal Rodríguez Brindao, El Secretario.

Para que sirva de formal notificación a la señora Eneida Rosa Díaz, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días, hoy dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve y copias del mismo se entregaron al interesado para su publicación, tal como lo prescribe el artículo 353 del Código Judicial.

El Juez,

DR. ALFONSO ABREGO REYES.

El Secretario,

Juvenal Rodríguez B.

L. 263072

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 35

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a RICARDO HERRERA PINO, para que en el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de ADOPCION de su menor hija YANIRE HERRERA CASTILLO, propuesto por Eleodoro Ricardo Menorsalva Vázquez.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy dieciocho de Julio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

ARMANDO OCAÑA V.

Secretario,

Fernando Bustos Jr.

Panamá, 18 de Julio de 1968.

L. 250197

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio Emplaza a Carmen Emilia Sánchez, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de Adopción de su menor hija Griselda Isabel Aviles Sánchez, propuesto por Efigenio Linares Muñoz y su esposa Josefa Isabel Pajardo de Linares.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores, hoy, doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

UPALDINO ORTEGA R.

El Secretario ad-int.,

G. E. Zeballos S.

L. 274737

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA a ELYA FIGUEROA DE CORREA, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en su contra por EL BANCO NACIONAL DE PANAMA.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy catorce (14) de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

El Juez,

LAO SANTIZO P.

El Secretario,

Luis A. Barria

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 95

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Enrique Quirós, varón, panameño, mayor de edad, electricista, natural de Panamá, con cédula Nº 8-171-510 en su propio nombre o en representación de su propio nombre ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado lo Barrio Vega del Barrio o Correcimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construido una casa-habitación, distinguida con el número cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Servidumbre 27.63 mts.
 Sur: Lote cedido a Luzmila de Quiróz 27.00 mts.
 Este: Lote Municipal 27.30 mts.
 Oeste: Calle Matuna 2º 15.53 mts.

Area total del terreno: Novecientos veintidós metros cuadrados con treinta y siete centímetros (926.37 m2).
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 6 de 11 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
 La Chorrera, 18 de julio de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Secretario,

Félix B. de La Cruz.

El Jefe del Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 246849

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Inocencia Chong de Querini o Encarnación Martínez de Querini (q.e.p.d.), se ha dictado la siguiente resolución, cuya fecha y parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

De acuerdo con lo expuesto, el suscrito Juez considera que se han reunido, en cuanto a la señora Evelia Querini de Ramos, los requisitos que exigen los artículos 1621 y 1622 del Código Judicial y, por tanto el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Encarnación Martínez de Querini desde la fecha de su fallecimiento ocurrido en la ciudad de Panamá el día ocho de mayo de 1969.

"Que es su heredera, sin perjuicio de terceros y en su condición de hija de la causante, la señora Evelia Querini Martínez de Ramos.

"Que comparezcan a estar en su derecho todas aquellas personas que se crean con derechos en esta Sucesión.

"Que se fijen y publiquen los edictos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en este negocio en cuanto a la liquidación y cobro del impuesto de sucesión.

"Cópiese y notifiqúese, (fdo) Simón A. Teixeira Q. (fdo) Gladys de Grosso, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

SIMÓN A. TEIXEIRA Q.

La Secretaria,

Gladys de Grosso.

L. 246841

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada del señor Don Elton Douglas Todd (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:
 "En consecuencia, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

"Que está abierto el juicio de sucesión testada del señor Elton Douglas Todd a partir de la fecha de su fallecimiento el 1º de octubre de 1969.

"Que son sus herederas universales sus dos hijas, Gwendolyn Marcy (ahora señora de Feldman) y Norma Gay (ahora señora de Ford), por partes iguales.

"Que el Dr. Carlos Icaza A., es Albacea de la Sucesión, habiendo sido designado por el testador, y que el Albacea Sustituto es el Doctor Roberto R. Alemán.

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias; y

"Que se tenga a la firma de abogados "Icaza, González Ruiz & Alemán", como apoderada del Albacea de la sucesión, Dr. Carlos Icaza A., en los términos del mandato conferido.

"Cópiese y notifiqúese, (fdo) Simón A. Teixeira Q. (fdo) Gladys de Grosso, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

SIMÓN A. TEIXEIRA Q.

La Secretaria,

Gladys de Grosso.

L. 274509

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Fidel José Montoya, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierta la Sucesión Intestada del finado Fidel José Montoya, desde el día dos (2) de enero de 1969, fecha de su deceso.

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora Saturnina García Arrechea viuda de Montoya, en su condición de cónyuge supérstite, y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y

Segundo: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese (fdo) José D. Ceballos, El Secretario (fdo) Aristides Ayarza S."

En atención a lo que disponen los artículos 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, y reformada ésta por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1963, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis (6) de agosto de mil novecientos sesenta y nueve (1969) por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideran con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS.

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

L. 266754

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Berta Lilia Miranda o Lilia Berta Miranda, se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 405.—David, quince (15) de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Berta Lilia Miranda o Lilia Berta Miranda, desde el día veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos sesenta y ocho (1968), fecha de su defunción; y

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los menores Iris Violeta Rivera Miranda y Franklin Iván Rivera Miranda, en su condición de hijos de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: (fdo.) Juan B. Ibarra C., Juez Primero del Circuito. Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría de este Tribunal, hoy, veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), por el término de diez (10) días.

El Juez,

JUAN B. IBARRA C.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 260279

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de SUCESION INTESTADA, de Hilario Ortega promovida por JACINTA DEL CARMEN DIAZ DE ORTEGA, se ha dictado un Auto y en su parte resolutoria dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.—Las Tablas, diez y ocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

VISTOS:

En razón de lo expuesto, el Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal DECLARA:

1o.—Queda abierta la sucesión ab-intestato de HILARIO ORTEGA, desde el día 14 de marzo de 1968, fecha en que ocurrió su defunción;

2o.—Que es su heredera sin perjuicios de terceros, la señora JACINTA DEL CARMEN DIAZ Vda. de ORTEGA, en su calidad de cónyuge supérstite;

3o.—Que se tenga como parte al Director de Ingresos de esta Provincia, para los efectos de liquidación y asignaciones del impuesto mortuario;

4o.—Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en la herencia.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo del Código Judicial, reformado por Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1966.—FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 1624 del Código Judicial. — (Fdo.) Lic. Raúl A. Cárdenas V., Juez Primero del Circuito de Los Santos. — (Fdo.) Dora de Cedeño, por Secretaría.

Por tanto se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de veinte —20— días hoy veinte —20— de junio de mil novecientos sesenta y nueve —1969—, y copia del mismo se mantiene en Secretaría a ordenes del interesado para su publicación.

Lic. RAÚL A. CÁRDENAS V.

La Secretaria, Oficial Mayor.

Dora de Cedeño.

L. 240243

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A NARCISO AGUILAR MUÑOZ o NARCISO AGUILAR RODRIGUEZ, varón, panameño, soltero, agricultor, hijo de Julián Aguilar y Gertrudis Muñoz, natural de de Siogui Abajo, Distrito de Bugaba, actualmente prófugo, con cédula de identidad número 4-64-850, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, que habrá de hacerse por cinco veces consecutivas, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de hurto pecuario en perjuicio de Emilio Kiesweter González, y cuya parte respectiva dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. Auto número 151 David, treinta (30) de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.

VISTOS: — Cumplida la ampliación ordenada por el Honorable Cuarto Tribunal Superior de Justicia, ha ingresado nuevamente a este Juzgado el sumario incoado en averiguación en la responsabilidad en que se hubiese incurrido por el Hurto de un cuadrúpedo en perjuicio de Emilio Kiesweter González, por cuyo hecho figura indagado en el curso de las investigaciones el sindicado MODESTO HERRERA SANCHEZ.

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con el concepto Fiscal, ABRE CAUSA CRIMINAL contra NARCISO AGUILAR MUÑOZ o NARCISO AGUILAR RODRIGUEZ, varón, panameño, soltero, agricultor, hijo de Julián Aguilar y Gertrudis Muñoz, natural de Siogui Abajo, Distrito de Bugaba, actualmente prófugo, con cédula de identidad personal número 4-64-850, por el delito genérico de HURTO, que define, tipifica y sanciona el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal y le decreta formal prisión preventiva; Y SE SOBRESERE DEFINITIVAMENTE a favor de MODESTO HERRERA SANCHEZ, de generales conocidas en autos.

Se fija el veintiocho —28— de Septiembre próximo, a las nueve de la mañana para la celebración de la vista oral, quedando el juicio abierto a pruebas por cinco días.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cópiase, notifíquese el sobreseimiento consilense.

El Juez:

ELIAS N. SANJUR M.

Secretario

C. Morrison

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser encarcelado bajo fianza cuando ésta procediera, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser Juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy quince (15) de enero de mil novecientos sesenta y ocho (1968).

El Juez:

ELIAS N. SANJUR M.

Secretario.

C. Morrison.

(Única publicación)